



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 27 DE ENERO DE 2025.

Sres. Asistentes:

Físicamente o por medios digitales.

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Sres. Tenientes de Alcalde:

D. JUAN LUIS JUAREZ SAAVEDRA

D. GLORIA GOMEZ OLIAS

D. LETICIA CORREAS RUIZ

D. MANUEL GONZALEZ TENA

D. JUAN SANTOS BENITO RODRIGUEZ

D. MARIA LUISA NAVARRO OLIAS

Sr. Secretario:

D. ALVARO MORELL SALA

Sra. Interventora-Acctal:

D. PILAR GARCIA MARTIN

Sr. Arquitecto:

D. IGNACIO DE LA VEGA JIMENEZ

En la Consistorial de Navalcarnero, a veintisiete de enero de dos mil veintiséis, siendo las nueve horas y quince minutos, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente D. JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ, asistido por el Secretario General D. ALVARO MORELL SALA, se reunieron los Sres. que al margen se expresan al objeto de celebrar la sesión ordinaria, para la que han sido convocados y tratar los asuntos contenidos en el Orden del Día que, con la antelación reglamentaria, se les remitió.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS:

-ORDINARIA DEL DIA 20 DE ENERO DE 2.026.

-EXTRAORDINARIA DEL DIA 23 DE ENERO DE 2.026.

Por unanimidad de los reunidos, se acuerda aprobar el Acta de la sesión Ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de enero de 2026, de la sesión Extraordinaria celebrada el día 23 de enero de 2026.

OBRAS Y URBANISMO.

2º.- SOLICITUD DE ALINEACIÓN OFICIAL, EN [REDACTED] A INSTANCIA DE E.D.I., S.L.

Vista la instancia presentada por E.D.I., S.L., solicitando Alineación de la parcela sita en [REDACTED], Ref. Catastral: [REDACTED]

Visto el informe favorable del Técnico del Área de Urbanismo, obrante en el expediente, y en base al Decreto 3498/2025 de 7 de octubre, de Delegación de Competencias, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de conceder la alineación solicitada.

3º.- APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y REGISTRO DEL PLAN DE AUTOPROTECCIÓN DE LA PLAZA DE TOROS CUBIERTA “FELIX COLOMO”.

Vista la propuesta de la Concejal-Delegada de Urbanismo, en relación a la actualización y registro del Plan de Autoprotección (PAU) de la Plaza de Toros Cubierta “Félix Colomo”, en Navalcarnero (Madrid), presentado por la empresa INCOPE CONSULTORES, y con el informe favorable de la Ingeniera Municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B562F5A98C9FB756C0530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es

PRIMERO.- Aprobar la actualización y registro del Plan de Autoprotección (PAU) de la Plaza de Toros Cubierta “Félix Colomo”, en Navalcarnero (Madrid)

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

CONTRATACION.

4º.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA D) PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES- CJE 2025.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación con el expediente 066SER25, relativo al contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025, y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 19/01/2026, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Antecedentes de Hecho

I.- El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 22/10/2025, con las siguientes características:

• Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):
El tipo de licitación asciende a la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000 euros), IVA exento, pudiendo ser mejorada a la baja.

• Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):
TREINTA MIL EUROS (30.000 euros). Exento de IVA.

• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del PPT, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de las acciones formativas, de lunes a viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero.

La impartición de las acciones formativas se realizará en jornada de mañana.

Dichas jornadas diarias tendrán una duración de 7 horas.

La duración prevista de cada una de las acciones formativas, se acomodará a lo expuesto anteriormente.

• Prórroga: No procede.

II.- El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 27/10/2025; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 10/11/2025, a las 23:59 horas, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB7568C530720AF1E7B7
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

III.- Según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a la licitación se presentaron las siguientes ofertas:

PLICA N° 1, presentada por [REDACTED], presentada el 06/11/2025 a las 18:51 horas.

PLICA N° 2, presentada por [REDACTED] presentada el 10/11/2025, a las 16:46 horas.

IV.- Asimismo, con fecha de 10/11/2025 y Registro de Entrada de la Sede Electrónica del Ayuntamiento 12136/2025, se recibió una oferta a la licitación por parte de [REDACTED]
[REDACTED], presentada a través del Registro ORVE / SIR de fecha de 08/11/2025.

En el escrito de presentación, se señala lo siguiente:

"(...) Debido a un error técnico insalvable en la Plataforma de Contratación del Estado y tras múltiples intentos documentados con Java y el CPPO, presento por esta vía toda la documentación exigida para el expediente 066SER25 antes del vencimiento del plazo, a efectos de constancia y solicitud de subsanación si fuera posible. (...)"

V.- A la vista de la documentación presentada, en la misma fecha de 10/11/2025, dentro del plazo de presentación de ofertas, desde el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero se contactó con [REDACTED], para comunicar que la Plataforma de Contratación del Sector Público estaba funcionando correctamente en la mencionada fecha y que la presentación de ofertas debía ser a través de la Plataforma. Asimismo, se le dieron las indicaciones oportunas para poder presentar la oferta de forma válida a través de la Plataforma.

VI.- Asimismo, con fecha de 13/11/2025, desde el Departamento de Contratación se contactó directamente con el Servicio de Soporte de la Plataforma de Contratación (licitacionEorganismos@hacienda.gob.es), para consultar si el día 10/11/2025 hubo algún problema técnico de la propia Plataforma que impidiese la presentación de ofertas, de la siguiente manera:

Asunto	SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROBLEMA TÉCNICO DE LICITADOR EN LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA-EXPEDIENTE 066SER25-JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.	
De	contratacion1 <contratacion1@ayto-navalcarnero.com>	
Destinatario	<licitacionEorganismos@hacienda.gob.es>	
Fecha	2025-11-13 12:44	

Buenos días.

En relación a la licitación número 066SER25.

Objeto del contrato: CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el programa d) PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES- CJE 2025.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navalcarnero.

Procedimiento: simplificado abreviado.

El plazo de presentación de ofertas finalizaba el día 10/11/2025 a las 23:59 horas.

Un licitador ha presentado oferta por registro ORVE (no válido) señalando que no ha podido presentar la oferta a través de la Plataforma por el siguiente motivo: "Debido a un error técnico insalvable en la Plataforma de Contratación del Estado y tras múltiples intentos documentados con Java y el CPPO".

El nombre del licitador es [REDACTED], Email: [REDACTED]

Al respecto, para poder determinar la inadmisión de la oferta presentada, necesitamos saber si el día 10/11/2025 hubo algún problema técnico de la propia Plataforma que impidiese la presentación de la oferta por parte de JUAN SANTIAGO ALVAREZ ASPRA, y que no fuera imputable al propio licitador.

Creemos que no hubo ningún problema, porque hay otros dos licitadores presentados a esta licitación, uno de ellos presentado el día 10/11/2025.

La consulta remitida, fue reiterada con fecha de 26/11/2025, de 02/12/2025 y de 09/12/2025.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A8C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es

VII.- Con fecha de 18/12/2025, el Servicio de Soporte de la Plataforma dio la siguiente contestación, confirmando que el día 10/11/2025, la Plataforma de Contratación estuvo prestando servicio con normalidad:

Asunto	Re: Soporte PLACSP. SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE PROBLEMA TÉCNICO DE LICITADOR EN LA PRESENTACIÓN DE SU OFERTA-EXPEDIENTE 066SER25-JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO. [#LEO_584302]	
De	soporteplacsp <soporteplacsp@patrimonioelestado.gob.es>	
Destinatario	contratacion1 <contratacion1@ayto-navalcarnero.com>	
Fecha	2025-12-18 11:25	
<ul style="list-style-type: none"> • 066SER25_20251218112448.docx(~30 KB) 		

Estimado/a usuario/a,

Buenos días,
 Les adjuntamos el informe de actividad de la PLACSP respecto a la licitación 066SER25
 de su órgano de contratación.
 Cuando el informe pone "Presentación Recibida - Parcial" es la huella electrónica y cuando pone "Presentación Recibida - Completa" es la oferta.
 Como pueden ver en dicho informe, la PLACSP estuvo prestando servicio con normalidad el día 10-11-2025
 Licitador:
 Juan Santiago Álvarez Aspra
 No consta contacto con Soporte PLACSP.
 Saludos.

Según consta en el informe de actividad remitido por el Servicio de Soporte de la Plataforma, el día 10/11/2025, la Plataforma funcionó con normalidad.

Asimismo, no consta que JUAN SANTIAGO ALVAREZ ASPRA accediera a la descarga de documentación de ofertas ("Herramienta de presentación") ni que se pusiera en contacto con el servicio de soporte.

Así consta en el Informe de actividad (que no se reproduce en totalidad por la presencia de datos personales):

"Informe de actividad de la Plataforma

Fecha de generación del informe: 18/12/2025 11:24:04

Datos del expediente

Nº Expediente: 066SER25

Objeto del contrato

Contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes- CJE 2025.

Órgano de Contratación	Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Navalcarnero	Tipo de Procedimiento	Abierto simplificado
Estado	Evaluación	Fecha fin de presentación de ofertas	10/11/2025 23:59:00
Con lotes	NO		

Descarga de documentación de ofertas (Herramienta de presentación)

Nombre	NIF	Correo	Fecha de descarga	Oferta presentada
(...)	(...)	(...)	03/11/2025 10:04:16	No
(...)	(...)	(...)	06/11/2025 13:28:08	Sí
(...)	(...)	(...)	08/11/2025 12:33:14	Sí

PUESTO DE TRABAJO:
 SECRETARIO
 ALCALDE

NOMBRE:
 ALVARO MORELL SALA
 JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2

HASH DEL CERTIFICADO:
 07E47879B52F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
 F3D58AD79DEF92BCC0B2E51D9840FAE75341E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Resumen de ofertas presentadas

Razón Social	NIF	Lema	Correo	Fecha de presentación de la oferta
JESÚS BONILLA MANSILLA	(...)	(...)	(...)	06/11/2025 18:51:30
FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA	(...)	(...)	(...)	10/11/2025 16:46:47

Detalle de Licitadores

Licitador JESÚS BONILLA MANSILLA

- Descargas de la configuración

ID de la configuración: 365697582

Fecha de descarga: 06/11/2025 13:28:08

- Intentos de presentación

Id Configuración	Fecha	Estado
365697582	06/11/2025 18:51:30	Presentación Recibida - Parcial
365697582	06/11/2025 18:51:30	Proceso de presentación finalizado: Presentado
365697582	06/11/2025 18:51:45	Presentación Recibida - Completa
365697582	06/11/2025 18:51:45	Proceso de presentación finalizado: Presentado

Licitador FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA

- Descargas de la configuración

ID de la configuración: 366217013

Fecha de descarga: 08/11/2025 12:33:14

- Intentos de presentación

Id Configuración	Fecha	Estado
366217013	09/11/2025 12:21:08	Presentación Recibida - Completa
366217013	09/11/2025 12:21:08	Simulacion de Presentación
366217013	09/11/2025 12:22:50	Presentación Recibida - Completa
366217013	09/11/2025 12:22:50	Simulacion de Presentación
366217013	09/11/2025 12:23:41	Presentación Recibida - Completa
366217013	09/11/2025 12:23:41	Simulación de Presentación
366217013	09/11/2025 13:30:50	Presentación Recibida - Completa
366217013	09/11/2025 13:30:50	Simulación de Presentación
366217013	09/11/2025 13:46:30	Presentación Recibida - Completa
366217013	09/11/2025 13:46:30	Simulación de Presentación
366217013	10/11/2025 16:46:47	Presentación Recibida - Parcial
366217013	10/11/2025 16:46:47	Proceso de presentación finalizado: Presentado
366217013	10/11/2025 16:46:56	Presentación Recibida - Completa
366217013	10/11/2025 16:46:56	Proceso de presentación finalizado: Presentado

Actividad del día 10/11/2025

Anuncios publicados	Ofertas presentadas	Sesiones celebradas	Sobres abiertos
4092	1402	750	2802”

VIII.- A la vista de la contestación dada por el Servicio de Soporte de la Plataforma, con fecha de 07/01/2026, se emitió informe jurídico relativo a la inadmisión de la oferta presentada por JUAN SANTIAGO ALVAREZ ASPRA, señalando expresamente lo siguiente:

“(...) Fundamentos de Derecho

I.- Inadmisión de la oferta presentada por JUAN SANTIAGO ALVAREZ ASPRA.

El Artículo 139 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 139 Proposiciones de los interesados

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A8C98C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D9840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A8C98C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D9840FAE75341E86
FECHA DE VERIFICACIÓN:
28/6/2026
IDOC27DE0E0E3801B0847A2

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

(...)"

Por su parte, la Cláusula IV.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el procedimiento de adjudicación del contrato, señala lo siguiente:

"IV. DOCUMENTACIÓN Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

IV.1. Proposiciones de los interesados.

De conformidad con el Artículo 139.1 de la LCSP, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Los licitadores deberán presentar los sobres que se indican en el apartado 8 del ANEXO I cerrados para preservar su confidencialidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de forma electrónica, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. (...)"

Añadiendo la Cláusula IV.2.2 lo siguiente:

"IV.2.2. Plazo de presentación de ofertas y forma de presentación:

La presentación de ofertas será de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), dentro del plazo de presentación de ofertas señalado en el apartado 7 del ANEXO I del presente pliego y en el anuncio de licitación. Si el último día para presentar ofertas fuese sábado o festivo este se trasladará al primer día hábil siguiente."

Y en el mismo sentido, se señala en el apartado 8 del Anexo I del PCAP:

"8. DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS.

Las proposiciones se presentarán en un sobre único electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con el Artículo 159.6.c de la LCSP, y deberá contener la siguiente documentación:

(...)

Las ofertas se presentarán de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>). (...)"

Por lo tanto, de forma clara e inequívoca, la forma de presentación de ofertas era a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y así, se presentaron dos ofertas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

PLICA N° 1, presentada por JESÚS BONILLA MANSILLA, el 06/11/2025 a las 18:51 horas.

PLICA N° 2, presentada por FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA, el 10/11/2025, a las 16:46 horas.

Asimismo, el Servicio de Soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, ha confirmado los siguientes datos:

- Que el día 10/11/2025, la Plataforma de Contratación estuvo prestando servicio con normalidad.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75347E86
FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001D0C27DE0E0E3801B0847A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Y que JUAN SANTIAGO ALVAREZ ASPRA no accedió a la descarga de documentación de ofertas ("Herramienta de presentación") y que no realizó ningún contacto con el servicio de soporte.

Por lo tanto, los problemas que experimentó JUAN SANTIAGO ALVAREZ ASPRA en la presentación de su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no fueron debidos al mal funcionamiento de la propia Plataforma, si no imputables al propio licitador.

Por otra parte, procede señalar que la documentación remitida por el Registro ORVE, se ha remitido en formato abierto, ya que el Registro ORVE es un registro abierto que no garantiza la confidencialidad y el secreto de las proposiciones, lo que supone una vulneración del principio recogido en el Artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

A mayor abundamiento, procede poner de manifiesto la doctrina de los Tribunales de Recursos Contractuales respecto al caso que nos ocupa.

Así, procede destacar la Resolución nº 75/2021 de 11 de febrero del TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que dispone lo siguiente, en su Fundamento de Derecho Quinto:

"(...) Vistas las alegaciones de las partes, procede traer a colación el artículo 139 la LCSP, que en su apartado 1 establece: "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna....".

En su apartado 2 señala: "Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación".

En el caso que nos ocupa, los Pliegos establecen un procedimiento no electrónico para la presentación de proposiciones, que se presentarán en el Registro General, durante las horas de 9 a 14. Como se ha señalado anteriormente, la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP establece en su apartado 3 que la presentación de las ofertas se realizará por medios electrónicos, no obstante, establece una serie de supuestos en los que exime del cumplimiento de dicha obligación, si bien deberá justificar en un informe específico las razones por las que haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Consta en el expediente informe de 17 de septiembre de 2020, del Jefe de Servicio de Innovación y Modernización Tecnológica justificativo de la no utilización de medios electrónicos basado en la puesta en marcha del procedimiento de licitación electrónica.

Pues bien, este Tribunal ha mantenido en numerosas resoluciones que los pliegos constituyen la base del contrato y sus determinaciones las reglas conforme a las cuales deben ser cumplidos al determinar el contenido de la relación contractual y no cabe relativizarlas, ni obviarlas durante el proceso de licitación.

El recurrente al haber presentado su oferta sin una previa impugnación de los pliegos de condiciones ha aceptado su contenido incondicionadamente, sin salvedad alguna tal y como establece el citado artículo 139.1 de la LCSP, por lo que en este momento procesal ya no puede alegar un defecto o ambigüedad en la redacción de algún apartado de los pliegos de condiciones para hacer valer sus pretensiones.

Por otro lado, conviene destacar que el procedimiento establecido en los Pliegos garantiza plenamente el secreto de las proposiciones conforme al citado artículo 139.2 de la LCSP, mientras que la presentación a través de ORVE no garantiza en ningún momento dicha confidencialidad, al tratarse de un registro abierto, sin encriptación de la documentación aportada.

Todo ello, lleva necesariamente a considerar que la actuación del órgano de contratación fue ajustada a derecho, por lo que el recurso debe ser desestimado. (...)”

Así como la Resolución nº 346/2024 de 5 de septiembre del mismo TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que dispone lo siguiente, en su Fundamento de Derecho Quinto:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C99FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

“(...) A partir de la regulación que hacen los pliegos, debe partirse del artículo 139 de la LCSP, que establece que “las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)”.

En este sentido conviene traer a colación, como doctrina asentada, que los pliegos de contratación son *lex inter partes* conformando la ley del contrato y vinculando en sus propios términos tanto a los licitadores que concurren a la licitación aceptando su contenido, como a los órganos de contratación, (Vid por todas STS de 29 de septiembre de 2009 o Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, 128/2011, de 14 de febrero (JUR 2011/170863), de manera que los licitadores han de estar y pasar por los mismos en todo su contenido.

Nos encontramos ante una licitación electrónica en que los archivos que contienen las propuestas, una vez correctamente enviados al órgano de contratación no pueden ser alterados, como principio fundamental de la administración electrónica en cumplimiento de la función de garantizar la inviolabilidad de lo enviado.

En el caso que nos ocupa, no se acreditan por la recurrente problemas técnicos de la plataforma de licitación electrónica, pues el único problema aducido es imputable a la propia recurrente, que no incluyó toda la documentación en el mismo PDF, tal como exigían los pliegos.

No concurriendo en el presente supuesto circunstancias no imputables a la propia licitadora y habiendo otros licitadores presentado correctamente sus ofertas a través de la plataforma y con los requisitos exigidos, no es posible aplicar el principio antiformalista que reclama la recurrente para permitir tomar en consideración la documentación aportada a través de una vía distinta de la de licitación electrónica que, a mayor abundamiento proscribe el propio pliego. Debe entenderse, por tanto, que dicha documentación no ha sido aportada a la licitación. (...)"

A la vista de lo expuesto, procede no tener en cuenta e inadmitir la documentación y oferta presentada por JUAN SANTIAGO ALVAREZ ASPRA en el seno del expediente 066SER25 relativo al contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025, presentada a través del Registro ORVE / SIR de fecha de 08/11/2025, y recibida en el Ayuntamiento con fecha de 10/11/2025 y Registro de Entrada 12136/2025, por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula IV.1, Cláusula IV.2.2 y apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y de conformidad con el Artículo 139.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa.

(...)"

IX.- Y con fecha de 08/01/2026, tuvo lugar la sesión del órgano de asistencia para la apertura electrónica del SOBRE ÚNICO de las plicas admisibles presentadas a la licitación, según lo señalado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, resultando lo siguiente:

PLICA N° 1 presentada por JESÚS BONILLA MANSILLA que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el programa d) PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES- CJE 2025 (EXPEDIENTE 066SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

- Oferta económica: 30.000 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: AGAOI08 y AGAJ04EXP

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

PLICA N° 2 presentada por FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA que, “enterado del procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el programa d) PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES- CJE 2025 (EXPEDIENTE 066SER25), se compromete a ejecutarlo atendiendo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por el siguiente importe:

- *Oferta económica: 26.660 EUROS IVA EXENTO.*

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- *Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):*

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Se acredita en documentos adjuntos a la licitación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

Seguidamente, en relación con la documentación administrativa presentada, se observó que los licitadores habían aportado la documentación administrativa exigida en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Por último, con respecto a la documentación presentada por los licitadores en relación con la documentación técnica indicada en el punto “Otros documentos” del apartado 8 del Anexo I del PCAP, se acordó que la misma pasase a su estudio por los servicios técnicos municipales, en orden a su valoración y, en su caso, determinación de la necesidad de realizar los requerimientos de subsanación que resultasen pertinentes.

Acordando que, una vez atendidos los requerimientos oportunos, las ofertas presentadas pasasen a su estudio por los Servicios Técnicos Municipales, en orden a su admisión o exclusión, y, en su caso, clasificación y propuesta de adjudicación.

X.- Finalmente, una vez revisada la documentación presentada por los licitadores, con fecha de 13/01/2026, por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, se ha emitido el informe técnico de valoración de las ofertas presentadas, señalando expresamente lo siguiente:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA VALORACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA (PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS), CONCERNIENTE AL PROCEDIMIENTO DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES-CJE.

De acuerdo con la Orden de Resolución de la Subvención de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo de 30 de julio de 2025, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2025 del programa público de empleo formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes, al amparo de la orden de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y de la orden de 11 de abril de 2025, de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001DOC227DE0E03801B0847A2

De conformidad con la propuesta presentada por los dos únicos licitadores admitidos al procedimiento y la valoración de forma objetiva y examen de las proposiciones de cada candidato, se elabora el presente Informe, por el Técnico que suscribe, de conformidad con los documentos presentados, especificando la idoneidad o no, así como la valoración de la documentación de cada Pliega.

Sobre único. Proposición Económica y de documentación relativa a los criterios de valoración objetivos, así como del punto 9 Criterios de Valoración del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares,

Criterios de Valoración

- Oferta económica, hasta un máximo de 40 puntos.

Otorgándose la máxima puntuación a la mejor oferta económica presentada, atribuyendo la puntuación al resto de ofertas en proporción inversa conforme a la siguiente fórmula:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

P = Puntos asignados a cada oferta

PB = Puntos base a asignar

OM = Oferta menor

ON = Oferta de cada concurrente

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación. Hasta un máximo de 60 puntos.

Deberá aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación.

○ Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Una vez examinadas las propuestas presentadas para el concurso público, las valoraciones referidas a cada una de ellas son las que se detallan a continuación:

- PLICA N°. 1 JESÚS BONILLA MANSILLA

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 40 puntos).

Al ser la única oferta económica presentada e inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$40 = 40 \times 26,660,00\text{€} / 30.000,00\text{€}$

Puntuación: 35,55 puntos

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).

○ Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Examinada la documentación aportada se comprueba que no ha impartido ninguna de las acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita y algún módulo suelto, por lo que la puntuación total será de 50 puntos.

Puntuación: 00 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 35,55 puntos.

- PLICA N°. 2 FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA

Contiene la documentación solicitada, (anexo II, III y IV y Proposición Económica), experiencia profesional, de conformidad con lo especificado en el Pliego Técnico.

- Oferta económica (hasta 40 puntos).

Al ser la única oferta económica presentada e inferior a la especificada en el Pliego de Condiciones, se procede a realizar la fórmula expuesta en dicho Pliego:

$P = PB \times OM / ON$, siendo:

$40 = 40 \times 26,660,00\text{€} / 26.660,00\text{€}$

Puntuación: 40,00 puntos

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCOB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

Firma Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC227DE0E03801B0847A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (hasta 60 puntos).

- Por cada acción formativa, objeto de licitación en cada uno de los lotes. 10 puntos

Examinada la documentación aportada se comprueba que ha impartido 3 acciones formativas completas relativas al certificado de profesionalidad al que licita y algún módulo suelto, por lo que la puntuación total será de 30 puntos.

Puntuación: 30,00 puntos

La puntuación total, resultante de la suma de los tres criterios enunciados anteriormente resulta ser 70,00 puntos.

CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto y según los lotes se procede a enunciar la puntuación por cada uno de ellos y de cada una de las licitaciones al mismo.

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación, según los lotes enunciados a continuación para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación del programa público de empleo-formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes- CJE, del año 2025

Docente licitadora	Oferta Económica	Experiencia Docente	Puntuación Total
Jesús Bonilla Mansilla	35,55	00,00	35,55
Francisco Antonio González Alda	40,00	30,00	70,00

A la vista de las puntuaciones otorgadas a cada licitador, se propone la adjudicación, para la contratación de docentes para la impartición de las acciones de formación del programa público de empleo-formación para la cualificación profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes- CJE, del año 2025, (expte 066SER25), a favor de D. FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA, con DNI (...), por un importe de adjudicación: Veinte mil seiscientos sesenta euros (26.660,00€) exento de IVA.

(...)"

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- Informe de valoración y clasificación de los licitadores.

A la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha de 13/01/2026 por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, procede la siguiente clasificación de las proposiciones económicas presentadas y admitidas al presente procedimiento, acorde a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA (PLICA Nº 2)	70,00
2º	JESÚS BONILLA MANSILLA (PLICA Nº 1)	35,55

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026
HASH DE VERIFICACIÓN: 286001D0C27DE0E0E3801B0847A2

A la vista de lo expuesto, la PLICA N° 2, presentada por FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA, resulta la oferta mejor valorada en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los Pliegos de Condiciones, obteniendo la máxima puntuación, con una puntuación total de 70,00 puntos. Asimismo, en el expediente consta que FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según certificados acreditativos emitidos con fecha de 09/11/2025, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

Igualmente, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la impartición de la formación, Curriculum Vitae, fotocopia de DNI, certificado de vida laboral actualizado (de fecha de 08/11/2025) y resto de documentación acreditativa para la impartición del contrato, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes- CJE 2025, a favor del licitador FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA (PLICA N° 2), por los siguientes importes:

- Oferta económica: 26.660 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Se acredita en documentos adjuntos a la licitación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

II.- Formalización del contrato.

En relación a la formalización del contrato, resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 159.6, apartado g, de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que, en los procedimientos abiertos simplificados abreviados como el presente, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

III.- Responsable del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 62.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP, aparece designado el siguiente responsable del contrato: Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo.

IV.- Órgano competente.

El órgano competente para adoptar el acuerdo es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios que, por razón de su cuantía, no sean calificados como menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Y visto, asimismo, el Informe de Intervención número 0075/2026, de fecha de 20/01/2026, que es de carácter favorable, y que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

"INFORME DE INTERVENCIÓN 0075/2026"

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN EL PROGRAMA D) PARA LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL EN OCUPACIONES CON COMPETENCIAS PROFESIONALES EMERGENTES-CJE/0011/2025 (EXP. 066SER25-11438/2025 GESTDOC).

(...)

TERCERO: *Existencia y adecuación de crédito.* Consta en el expediente, informe de plazos de la Técnico de Administración General, adscrita al departamento de Contratación, de fecha 23 de septiembre de 2025 y documento de compromiso de gasto del Concejal-delegado de Hacienda, firmado el 2 de octubre de 2025,

(...)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE CRÉDITO. Se aporta documento contable de retención de crédito con nº 220250017286 con cargo a la aplicación presupuestaria 2410 22799 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" para dar cobertura a este expediente de contratación. Dotación de crédito mediante modificación de crédito nº 013G/2025 en la modalidad de generación de crédito aprobada por Resolución de la Concejalía de Hacienda nº 4607/2025 de 22 de diciembre de 2025, financiada con mayores ingresos según Resolución de concesión de la subvención de 30/07/2025.

Una vez formalizado el contrato se procederá a la regularización de los documentos contables en su fase AD por los importes en los que finalmente se haya adjudicado y formalizado la contratación, teniendo en cuenta que el licitador propuesto oferta el servicio por un importe de 26.660 euros (IVA exento).

(...)

SEXTO: *Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Pliegos de prescripciones técnicas.* Ambos pliegos figuran en expediente informados con fecha 6 de octubre de 2025 por la Técnico de Administración General (Contratación) con el visto bueno del Secretario, en los términos previstos en el artículo 54.2 del TRRL que requiere que los informes que se emitan señalen la legislación aplicable a cada caso y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto, así como en la Disposición Adicional 3^a de la LCSP.

Se acompaña al expediente informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por el Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 19 de enero de 2026, sobre la fase de adjudicación del contrato, con propuesta de adopción de diferentes acuerdos al órgano de contratación indicando en su punto tercero: "Adjudicar el contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes- CJE 2025, a favor del licitador FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA, por importe de 26.660 euros (IVA EXENTO), según oferta económica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.

(...)

DÉCIMO: *Otros extremos adicionales.*

- No procede constitución de garantía por el procedimiento de adjudicación del contrato "abierto simplificado abreviado" (Artículo 159.6.f. LCSP).
- Se acredita en el expediente que el licitador propuesto como adjudicatario está al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante certificados de fecha 9 de noviembre de 2025.
- En el informe jurídico-propuesta de acuerdo, suscrito por la Técnico de Administración General (Contratación) con fecha 19 de enero de 2026, literalmente se indica: "Igualmente, consta en el expediente la acreditación por parte de la Comunidad de Madrid para la

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE7534E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2

impartición de la formación, Curriculum Vitae, fotocopia de DNI, certificado de vida laboral actualizado (de fecha de 08/11/2025) y resto de documentación acreditativa para la impartición del contrato, dispuesta en el apartado 8 del Anexo I del PCAP.

En consecuencia, a la vista de lo expuesto, procede adjudicar el contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE/0011/2025, a favor del licitador FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA (PLICA N° 2).

- *En cuanto a la forma de pago, la Cláusula 4 del PPT, indica textualmente que: “El pago de cada acción formativa, se realizará en los plazos establecidos en el LCSP, previa presentación de la factura por la entidad adjudicataria, así como de todos los documentos requeridos por este Ayuntamiento, para su posterior justificación ante la Consejería Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, como cualquier otra documentación laboral o de otra naturaleza que se le pudieran exigir”.*
Igualmente, según consta en la cláusula 2 del PPT: “El pago se realizará mensualmente por el Ayuntamiento de Navalcarnero, en función de las horas impartidas por mes natural, previa presentación de la factura correspondiente y conformidad con los Servicios Técnicos de la Concejalía de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, mediante transferencia bancaria a la cuenta que cada uno de los /as docentes seleccionados designe al efecto”.
- *Conforme al Artículo 44.1.a de la LCSP, siendo el valor estimado del contrato inferior a 100.000 euros, el contrato no será susceptible de recurso especial en materia de contratación.*

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente 066SER25 para la adjudicación del contrato de “prestación de servicios de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE/0011/2025”, se informa favorablemente. (...)

A la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Inadmitir la documentación y oferta presentada por JUAN SANTIAGO ALVAREZ ASPRA en el seno del expediente 066SER25 relativo al contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes-CJE 2025, presentada a través del Registro ORVE / SIR de fecha de 08/11/2025, y recibida en el Ayuntamiento con fecha de 10/11/2025 y Registro de Entrada 12136/2025, por incumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula IV.1, Cláusula IV.2.2 y apartado 8 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con el Artículo 139.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sobre la base del principio de igualdad, pilar fundamental de la contratación administrativa, en virtud de lo dispuesto en el Informe jurídico emitido con fecha de 07/01/2026, obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Clasificar a los licitadores admitidos en el procedimiento abierto simplificado abreviado tramitado para la adjudicación del contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes- CJE 2025, de conformidad con el informe técnico de valoración de fecha de 13/01/2026, obrante en el expediente, de la siguiente manera:

Nº DE ORDEN	LICITADOR	PUNTUACIÓN
1º	FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA (PLICA N° 2)	70,00
2º	JESÚS BONILLA MANSILLA (PLICA N° 1)	35,55

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C0530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75347E86
FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001DOC227DE0E03801B0847A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicios para la contratación de docente para la impartición de las acciones de formación del Programa Público de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, en el programa d) para la Cualificación Profesional en ocupaciones con competencias profesionales emergentes- CJE 2025, a favor del licitador FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ALDA, por los siguientes importes:

- “Oferta económica: 26.660 EUROS IVA EXENTO.

Asimismo, en relación con los criterios de valoración objetivos, oferta lo siguiente:

- Experiencia en la impartición de cada una de las acciones formativas expresadas en cada uno de los lotes objeto de licitación (debiendo aportar relación detallada de las acciones formativas realizadas, relativas a la licitación):

El licitador acredita la experiencia en la impartición de las siguientes acciones formativas, objeto de licitación: Se acredita en documentos adjuntos a la licitación.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y ejecución del contrato, cuyo contenido declara conocer y aceptar íntegramente.”

CUARTO.- Requerir al adjudicatario del contrato para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, proceda a la firma de la misma, de conformidad con lo establecido en la letra g) del Artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar el anuncio de adjudicación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante.

SEXTO.- Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento, para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

OCTAVO.- Designar responsable del contrato a Don José Alberto Díaz Díaz, Jefe de Servicio de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo I del PCAP.

NOVENO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

5º.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en relación con el expediente GestDoc 12347/2025 relativo a la segunda prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXPEDIENTE 056SER20), y a la vista del Informe Jurídico emitido con fecha de 20/01/2026, por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Navalcarnero, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:

“(...) Antecedentes de Hecho

I. – El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid), mediante procedimiento abierto

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 19/10/2022, con las siguientes características:

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):

Año 1:

Base imponible: 4900€

IVA: 1029€

Total: 5929 €

Año 2:

- Base imponible :4900€

- IVA: 1029€

- Total: 5929 €

Año 3 (prórroga 1º):

- Base imponible: 4900€

- IVA: 1029€

- Total: 5929 €

Año 4 (prorroga 2º):

- Base imponible: 4900€

- IVA: 1029€

- Total: 5929 €

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):

Valor estimado del contrato: 19.600 euros, teniendo en cuenta el importe total del contrato, sin incluir el IVA, y las eventuales prórrogas del mismo.

• Plazo de ejecución: Dos (2) años

• Prórroga: el contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años.

El anuncio de licitación del contrato fue publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/10/2022; finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 08/11/2022, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.

II. – Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha de 08/02/2023, se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato para la prestación del servicio de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de video actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero, a favor de la sociedad SMART INTEGRATION SOFTWARE, S.L., de acuerdo a las siguientes condiciones:

• “Oferta económica:

Ofrece las siguientes cantidades:

Año 1:

Base imponible: 2.940 euros

IVA: 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 2:

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 3 (prórroga 1º):

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

Año 4 (prorroga 2º):

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E7B7
F3D59AD79DEF92BCCCB2E51D9840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001D0C27DDE0E3801B0847A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

Base imponible: 2.940 euros

IVA 617,40 euros

Total: 3.557,40 euros

- *Propuesta de mejoras:*

Ofrece 1 horas como tiempo de respuesta en los servicios ante cualquier avería, incidencia, etc.”

III. – Con fecha de 13/02/2023, se procedió a la formalización de la aceptación del contrato entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L.

IV. - De conformidad con el contrato suscrito, el plazo de ejecución es el siguiente:

“DURACIÓN DEL CONTRATO:

- *Plazo de ejecución: Dos (2) años*

• Prórroga: el contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años.”

V. – Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29/01/2025, se adoptó el acuerdo de prorrogar un año, a contar desde el 13 de febrero de 2025, el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L.

VI.- Y con fecha de 13/10/2025, se crea el expediente GestDoc 12347/2025 relativo a la aprobación de la segunda prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (EXPEDIENTE 056SER20).

Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos de Derecho

I.- De la prórroga del contrato.

En relación a la prórroga de los contratos, el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:

“Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

(...)

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001D0C27DDE0E03801B0847A2

que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses. (...)"

Por su parte, el CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L. con fecha de 13/02/2023, en el mismo sentido que el apartado 22 del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dispone lo siguiente:

“DURACIÓN DEL CONTRATO:

- *Plazo de ejecución: Dos (2) años*
- *Prórroga: el contrato podrá ser prorrogado anualmente hasta un máximo de 2 años. ”*

Añadiendo la Cláusula 9 del PPT lo siguiente:

“9.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 2 años, prorrogable durante 2 años más, de año en año.

El pago de la factura se realizará de forma anual, abonándose la primera anualidad y empezando a contar el plazo desde la firma del contrato objeto de licitación mediante certificación que justifique el cumplimiento del contrato por los Servicios de Informática y con informe del resto de los departamentos si se estima oportuno.”

Asimismo, en el expediente GestDoc 12347/2025 relativo a la aprobación de la segunda prórroga del contrato, consta la siguiente documentación:

Expediente relativo a la adjudicación del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L. con fecha de 13/02/2023.

Expediente relativo a la aprobación de la primera prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada con fecha de 29/01/2025 y notificada al contratista con fecha de 31/01/2025.

Preaviso de prórroga del contrato remitido al contratista con Registro de Salida número 10151/2025 de fecha de 10/12/2025, en el que se le comunica que “(...) en virtud de lo señalado en el punto nueve del pliego de prescripciones técnicas, les comunicamos que el Ayuntamiento de Navalcarnero tiene intención de iniciar la correspondiente tramitación para proceder a la aprobación de la prórroga del contrato, por el plazo de un año (...)”

Aceptación de la prórroga remitida por el contratista SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L., mediante escrito de fecha de 10/12/2025 y Registro de Entrada número 13360/2025, en el que manifiesta lo siguiente: “Recibida la notificación por parte del Ayuntamiento de Navalcarnero en relación con la prórroga del contrato administrativo prestación de servicio de un

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC227DE0E03801B0847A2

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C59FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75347E86



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

sistema de videoactas/actas digitales (056SER20), que: *Smartis acepta la prórroga del citado servicio y, para que conste (...)*"

Informe técnico emitido con fecha de 20/01/2026 por el Técnico Informático del Ayuntamiento de Navalcarnero, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

"(...) Vistos los antecedentes, y estando próxima la finalización del contrato de prestación del servicio contrato para el servicio de un sistema de videoactas/actas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero, firmado con fecha 13/02/2023, entre este Ayuntamiento y la empresa SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L. y atendiendo a lo dispuesto en el punto nueve del pliego de prescripciones técnicas, relativa al plazo y duración del mismo, se especifica que el contrato tendrá duración de dos años a contar desde la formalización del mismo, pudiéndose prorrogar otros dos años anualmente, mediante previa comunicación a este Ayuntamiento.

INFORMA

Que dicha empresa ha prestado el Servicio de videoactas/actas digitales para el ayuntamiento de navalcarnero, de forma satisfactoria, realizándose las gestiones oportunas de seguimiento, coordinación, y comunicaciones pertinentes y establecidas a efectos de control de la gestión y ejecución del contrato.

Es por lo que tengo a bien informar a los efectos oportunos de prórroga del mencionado contrato en los términos establecidos en la Clausula correspondiente."

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contrato suscrito con fecha de 13/02/2023, Apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas e Informe técnico favorable a la prórroga del contrato; y constando en el expediente el preaviso efectuado por el Ayuntamiento para la realización de la prórroga y la aceptación del contratista; procede acordar la segunda y última prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L. con fecha de 13/02/2023, por un plazo de un año.

II.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación de la prórroga del contrato es el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si bien las competencias como órgano de contratación en todos aquellos contratos que, por razón de su cuantía no son menores, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía 3498/2025, de 07/10/2025.

(...)"

Y vistos asimismo el Informe de Secretaría relativo a la prórroga del contrato de fecha de 20/01/2026, de carácter favorable, así como el Informe de Intervención 0083/2026, de fecha de 21/01/2026, también de carácter favorable, y que expresamente concluye lo siguiente:

"...) CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, el expediente nº 12347/2025 vinculado al 056SER20, de propuesta de prórroga por el plazo de un año, a contar desde el 13 de febrero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2027 (segunda y última prórroga), del contrato administrativo para "los servicios de transcripción, indexación, hosting, mantenimiento y soporte de un sistema de videoactas digitales para el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid)", en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato, se informa favorablemente.

(...)"

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2

A la vista de lo expuesto y de los citados informes, obrantes en el expediente, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la segunda y última prórroga del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSCRIPCIÓN, INDEXACIÓN, HOSTING, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE UN SISTEMA DE VIDEO ACTAS DIGITALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO, suscrito entre el Ayuntamiento de Navalcarnero y la sociedad SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L. con fecha de 13/02/2023, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, contrato suscrito con fecha de 13/02/2023, Apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Cláusula 9 del Pliego de Prescripciones Técnicas, por un plazo de un año, a contar desde el 13 de febrero de 2026 y hasta el 12 de febrero de 2027, en los mismos términos comprendidos en la formalización del contrato.

SEGUNDO.- Notificar los presentes acuerdos a SMART INTEGRATION SOFTWARE S.L.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Nuevas Tecnologías y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

FACTURAS.

6º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN Nº 08/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 008/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria, gestión de residuos y mantenimiento de espacios verdes para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U.

Fra. IN2025-30613 31/12/2025 por importe de 184.490,66 euros limpieza viaria y gestión residuos diciembre 2025

Fra. IN2025-30611 31/12/2025 por importe de 134.976,36 euros mantenimiento espacios verdes diciembre 2025

Fra. IN2025-30612 31/12/2025 por importe de 9.335,63 euros precio 2 mantenimiento espacios verdes 57 jornadas en diciembre 2025

Fra. IN2025-30614 31/12/2025 por importe de 2.195,30 euros precio 2 limpieza viaria y gestión de residuos 10 jornadas en diciembre 2025

CONTRATO “Servicio de limpieza viaria y gestión de residuos dentro del término municipal de Navalcarnero (Modificado 1)”

• OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.U

Fra. IN2025-30615 31/12/2025 por importe de 5.959,69 euros, amortización vehículos diciembre 2025

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE7341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

7º.- APROBACIÓN DE FACTURAS CORRESPONDIENTES A DIVERSOS CONTRATOS Y CONCESIONES SEGÚN RELACIÓN N° 09/2026.

En virtud de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen Local y de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación, por la Resolución 3498/2025 de 7 de octubre por la que se rectifican las resoluciones 1683/2023 de 20 de junio y 1677/2023 de 17 de junio, y vista las facturas que se detallan en la relación adjunta REF: 009/2026.JGL, correspondiente a la realización de contrato, y a la vista del Informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el acuerdo de aprobar las facturas que se relacionan a continuación:

CONTRATO “Servicio de apoyo a la recaudación voluntaria y ejecutiva para el Ayuntamiento de Navalcarnero”

• **SERVICIOS INTEGRALES PARA LAS CORPORACIONES LOCALES, S.L.**

Fra. 2025 34 06/11/2025 por importe de 16.195,21 euros recaudación ejecutiva octubre 2025

Fra. 2025 36 09/12/2025 por importe de 70.704,03 euros recaudación voluntaria noviembre 2025

Fra. 2025 37 09/12/2025 por importe de 17.578,42 euros recaudación ejecutiva noviembre 2025

8º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 83/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Seguridad Ciudadana en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de SASEGUR S.L que, por importe de 7.642,65 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0084/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 083CONV/25 y cuya relación número 083CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 7.642,65 euros e imputándose el gasto en el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/2913	15/07/2025	SASE_CRA25- 901833	7.642,65	SASEGUR, S.L.	EXPEDIENTE 049SER23 SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA PRESTADO EN SUS INSTALACIONES DE ACCESO CALIPO POLICÍA AYTO. NAVA
			7.642,65		

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

9º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 89/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Servicios Municipales en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en el ejercicio que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS S.L que, por importe de 483,09 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0068/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 089CONV/25 y cuya relación número 089CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en consecuencia, al reconocimiento de las correspondientes facturas cuyo importe total asciende a 483,09 euros, con su correspondiente compromiso de gastos en el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/5424	03/12/2025	Emit- 821	397,42	GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS, S.L.	Instalacion de Señal de Extintor. Instalacion de Cristal de Extintores. Instalacion de Detectores Termovelocimetricos en
F/2025/5425	03/12/2025	Emit- 822	85,67	GRUPO PROINTEX SERVICIOS CONTRA INCENDIOS, S.L.	Intalacion de 12 Señales de Evacuacion Clase A en Plaza de Toros Felix Colomo. Navalcarnero
			483,09		

10º.- APROBACIÓN DE LA CONVALIDACIÓN DE GASTOS N° 94/2025.

Vista la Memoria suscrita por la Concejalía de Deportes en la que se pone de manifiesto la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores que, por diversas causas, no han podido ser reconocidos contra el presupuesto corriente.

Visto el expediente de convalidación de gastos de JC Madrid Deporte y Cultura S.L. que, por importe de 4.004,36 euros, ha sido tramitado al efecto de proceder a su aprobación y liquidación, y en el que obran todas y cada una de las facturas cuya convalidación se pretende, las que, asimismo, han sido convenientemente visadas y conformadas por los responsables de los servicios respectivos con el objeto de acreditar la efectiva prestación del servicio.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente, soportado por los respectivos documentos contables de retención de crédito.

Visto el informe número 0076/2026, emitido por la Intervención municipal.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Convalidar los gastos que figuran contenidos en el expediente de convalidación número 094CONV/25 y cuya relación número 094CONV/25 se une como Anexo, procediendo, en

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C0530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

consecuencia, al reconocimiento de la correspondiente factura cuyo importe total asciende a 4.004,36 euros, con su correspondiente compromiso de gasto en el ejercicio 2025, según el siguiente detalle:

Nº de Entrada	Fecha Documento	Número documento	Importe Total	Nombre	Concepto
F/2025/5010	24/11/2025	JCM 93525	4.004,36	J.C. MADRID DEPORTE Y CULTURA, S.L.	Prestación del servicio por 876 comidas y 51 desayunos por exceso de demanda correspondiente a la adjudicación del gasto
			4.004,36		

RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

11º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTRUÍDO A P.J.B.V. (26/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General de Instructor del Expediente de fecha 17 de noviembre de 2025, en relación con la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada ante este Ayuntamiento de Navalcarnero por P.J.B.V. con domicilio, a efectos de notificaciones, en la C/ De la Ganadería nº 18, de Navalcarnero (Madrid), y resultando los siguientes,

HECHOS

Iº.- P.J.B.V. presentó el día 18 de agosto de 2025, con número de Registro de Entrada 8948/2025, un escrito dirigido a este Ayuntamiento en reclamación de la responsabilidad patrimonial derivada de los daños y perjuicios que, según manifestó, se le ocasionaron del siguiente modo:

.- “El pasado día 16 de Abril del presente año se produjo un atranco en la salida de aguas fecales de la vivienda sita en la Calle de la Ganadería nº 18 del municipio de Navalcarnero, dando aviso a una empresa de pocería, la cual acudió y procedió a eliminar el atranco, y comprobó mediante introducción de cámara de control que el atranco se había producido por crecimiento de raíces en el interior del tubo (se adjuntan fotografías), mencionando que seguían estando en el interior del mismo, pudiendo volver a atrancarlo en cuanto crecieran.

Por ello se procedió a realizar nueva acometida para la salida de aguas fecales de la mencionada (de urgencia), al volver a producirse otro atranco pocos días después. Al realizar la zanja para poder comenzar las reparaciones mencionadas, se observan muchas raíces de árbol, todas ellas procedentes en dirección de la vía pública hacia el interior, algunas de un grosor considerable (entorno a 8 cm).

Por ello, se solicitó a la concejalía correspondiente las actuaciones necesarias para evitar que a futuros esas raíces volvieran a crecer y obstruyesen, recibiendo notificación del ayuntamiento indicando que se iba a proceder a la tala de los mismos por los problemas de atrancos que generaban en las redes de saneamiento.

Se solicita

La indemnización correspondiente por las actuaciones realizadas en salida de aguas fecales del inmueble sito en calle de la Ganadería nº 18, debidas al atranco producido por las raíces de los árboles plantados en la vía de titularidad pública {...}”.

Junto a su escrito de reclamación P.J.B.V. aportó comunicación oficial del Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) en la que, en su punto primero, se autorizaba a la empresa encargada del Servicio de Jardinería la tala de varios ejemplares de árbol, por estar ocasionando problemas de atranco en la red de saneamiento, todos ellos ubicados en la calle Ganadería nº 18 de Navalcarnero (Madrid).

El comunicado municipal tiene fecha de 30 de mayo de 2025.

Igualmente, P.J.B.V., aportó amplia documental fotográfica, que se recogerá al transcribirse el informe del Departamento de Medio Ambiente.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

Finalmente aportó dos facturas, de pocería y de desatascos, por importe de 1.779,99 € y 330 € respectivamente. Por ello el petitum indemnizatorio alcanza la cuantía de 2.109,99 €.

2º.- Durante la tramitación del presente expediente de Responsabilidad Patrimonial se ha prescindido del trámite de audiencia, a juicio del técnico que suscribe, en aplicación del artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicitó informe al Departamento de Medio Ambiente que manifestó lo siguiente:

- Antecedentes

Con fecha 21 de mayo de 2025 y con número de registro de entrada 5462/2025, es presentado escrito por D. P.J.B.V. En el mismo expone que los árboles situados en la mediana frente a su vivienda sita en la C/ Ganadería, 18 le están perjudicando, generando problemas de obstrucción de tuberías y atrancos, solicitando su tala para evitar nuevos daños.

Se adjuntan fotos de los daños ocasionados.

REGISTRO General de Entradas
Número: 5462 / 2025 *CBNE0680570*

REGISTRO General de Entradas
Número: 5462 / 2025 *CBNE0680570*



Foto 1. Zona más cercana a la vía pública, junto a arqueta de salida aguas fecales



Foto 2. Toma fotográfica videocámara interna tubo aguas fecales.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B52F5A8C9FB758C530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E0E3801B0847A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

REGISTRO General de Entradas
Número: 5462 / 2025 *CBNE0680570*

REGISTRO General de Entradas
Número: 5462 / 2025 *CBNE0680570*



Foto 4. Raíces retiradas para la reparación del atranco producido por las raíces en tubo de salida de aguas fecales.



Foto 5. Arboles exteriores a la Calle de la Ganadería nº 18, posibles causantes de las raíces que provocaron atranco.

- Visita de inspección

El 22 de mayo de 2025, se realiza visita por personal de la concejalía de Medio Ambiente a la dirección indicada y se observan: 3 ejemplares *Populus bolleana* que con sus raíces están ocasionando el atranco de la red de desagüe de la vivienda tal y como el vecino hacía constar en su instancia.

EJEMPLAR 1

Especie: *Populus bolleana*

Edad: 15 años aprox.

Diámetro del tronco a nivel del suelo: 53 cm

Ubicación: C/ Ganadería 18



NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE
03/02/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47819B52F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF92BCC0B2E510D840FAE75341E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E3801B0847A2

- *EJEMPLAR 2*

Especie: Populus bolleana

Edad: 15 años aprox.

Diámetro del tronco a nivel del suelo: 51 cm

Ubicación: C/ Ganadería, 18



- *EJEMPLAR 3*

Especie: Populus bolleana

Edad: 15 años aprox.

Diámetro del tronco a nivel del suelo: 30 cm

Ubicación: C/ Ganadería, 18



{...}

- Conclusiones

En base a todo lo expuesto anteriormente, quedó acreditado que los ejemplares de Populus bolleana con sus potentes y agresivas raíces estaban ocasionando problemas de atrancos en la red de saneamiento de la vivienda y por ello se procedió a la tala de éstos para evitar nuevos daños”.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A98C9FB758C9530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75341E86

Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E0E3801B0847A2

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

A los citados hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El órgano competente para resolver la presente reclamación es la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto 3498/2025 de 7 de octubre de 2025, de delegación de competencias del Alcalde-Presidente en uso de la facultad que le confiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- El artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la responsabilidad de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

3º.- Dicha legislación general viene constituida por las disposiciones del Capítulo IV del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 32.1, de acuerdo con el artículo 106.2 de la Constitución, establece el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que aquélla sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la ley.

4º.- La citada regulación general, contenida en la mencionada Ley 40/2015, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge una doctrina jurisprudencial reiterada (entre otras: Sentencias del Tribunal Supremo de 11 de febrero de 1991 y 24 de octubre de 1995) conforme a la cual, la responsabilidad patrimonial de la Administración requiere, para ser declarada, la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La efectiva realización de un daño material o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en la persona citada.
- b) Que el daño o lesión sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto sin intervención extraña que pueda influir en el nexo causal.
- c) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.
- d) Que la lesión efectiva en los bienes y derechos de los particulares no sea un daño que los afectados tengan la obligación jurídica de soportar.

5º.- Aunque la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas ha sido configurada tanto por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo y la Doctrina del Consejo de Estado como por la normativa vigente como una responsabilidad objetiva, requiere de la concurrencia de los elementos precisos que configuran su nacimiento, es decir de una cumplida acreditación no sólo del hecho y del resultado lesivo a que de lugar sino también, y muy fundamentalmente, de la relación causal y directa entre el hecho y los daños.

6º.- Una jurisprudencia igualmente reiterada y constante, como también la doctrina del Consejo de Estado (dictamen de 18 de noviembre de 1999) han mantenido que la concurrencia de los elementos precisos que configuran el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración ha de ser probada por quien los alega, recayendo, en consecuencia, la carga de la prueba sobre el reclamante.

7º.- Como en materia de prueba, la Jurisprudencia del Tribunal Supremo ha venido atribuyendo a los informes de los funcionarios, un principio de veracidad "iuris tantum", y en el expediente no se ha instrumentado prueba en contrario, hemos de considerar acreditado:

1. Que los ejemplares de *Populus bolleana*, ubicados en la calle Ganadería nº 18, estaban causando problemas de atranco en la red de saneamiento, salida de aguas fecales, de la vivienda emplazada en dicha dirección, debido a sus potentes y agresivas raíces.
2. Estos problemas y los daños derivados de los mismos justificaron la tala de los árboles descritos por parte de la Administración municipal.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001D0C27DE0E0E3801B0847A2

8º.- Recordando lo manifestado en el fundamento jurídico 6º, la prueba del nexo causal en los supuestos de responsabilidad patrimonial recae sobre el perjudicado-reclamante.

De igual manera, la doctrina del TS establece que la prueba de la relación de causalidad corresponde al que reclama la indemnización (TS 19-6-07, EDJ 70423; 9-12-08, EDJ 234663, reiteran con cita de otras anteriores; TS 25-6-12, EDJ 135417).

Y precisamente en este punto es donde P.J.B.V. cumple con las exigencias emanadas de la Doctrina del Consejo de Estado y del TS.

El ciudadano reclamante aportó dos facturas y amplia documental fotográfica acreditando los daños sufridos en su red de saneamiento, salida de aguas fecales, derivados de las raíces de árboles de propiedad municipal, concretamente tres ejemplares de *Populus bolleana*.

Dichos daños han sido corroborados mediante el informe técnico emitido por el Departamento de Medio Ambiente.

9º.- Por todo ello se debe concluir, a juicio del técnico que suscribe, que con la información aportada y obrante en el presente expediente de Responsabilidad Patrimonial, ha quedado acreditada la relación de causalidad entre los daños materiales sufridos en la vivienda, propiedad de P.J.B.V. situada en la calle De la Ganadería nº 18 (salida de aguas fecales), del término municipal y la incorrecta conservación del arbolado municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 1978.
- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- “ESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por P.J.B.V. con fecha 18 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- Notificar a P.J.B.V., el contenido de la presente resolución.

TERCERO.- Notificar a la compañía aseguradora Zurich Insurance el contenido de la presente resolución solicitando el abono de la cantidad de 1.309,99 € a favor de P.J.B.V.

CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al Departamento de Intervención-Tesorería y solicitar del mismo el abono de la cantidad de 800 euros a favor de P.J.B.V., dado que, en el expte de contratación del Seguro de Responsabilidad Civil General del Ayuntamiento de Navalcarnero, con número 024SER24, adjudicado a la compañía aseguradora Zurich Insurance, se estableció una franquicia que debe soportar el Ayuntamiento de Navalcarnero (Madrid) de 800 euros.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos”.

EXPEDIENTES SANCIONADORES.

12º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUÍDO A E.M.L. (114/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 114/25, de fecha 12 de enero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 15 de agosto de 2025, a las 20:25 horas, en la calle San Roque, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta denuncia con el siguiente contenido:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

“Que cuando los agentes actuantes realizaban la labor de patrulla, observan como la persona denunciada orina entre los vehículos que se encontraban estacionados en la calle San Roque a la altura del número 90.”

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Asume haber orinado entre los vehículos que se encontraban estacionados”.

- Le corresponde a E.M.L. identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 20 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a E.M.L. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 12.H) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. nº 279 del 24 de octubre de 2009 por importe de 60 € en base a los artículos 40.15 y 45 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 282, de fecha 24 de noviembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 11 de noviembre de 2025, en el domicilio de E.M.L. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 12.h) de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Queda prohibido realizar cualquier operación que pueda ensuciar las vías y espacios libres urbanos y de forma especial:

“Escupir y realizar necesidades fisiológicas en espacios urbanos”.

La vulneración del citado artículo está tipificada como infracción leve en el artículo 40.15 de la ordenanza. El artículo 45 de la misma Ordenanza establece para las infracciones leves sanciones de 60 a 750 €.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 60 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a E.M.L. imponiéndole una sanción económica de 60 € como responsable de la vulneración del artículo 12.h) de la Ordenanza Municipal de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos, tipificada en el artículo 40.15 como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 45 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a E.M.L. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

13º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUÍDO A Y.C. (126/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 126/25, de fecha 12 de enero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 27 de septiembre de 2025, a las 06:45 horas, en la calle de la Dehesa de Mari-Martin, de Navalcarnero (Madrid), mientras la Policía Local realizaba las funciones propias de su clase, levantó un acta-denuncia con el siguiente contenido:

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BCC0B2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

"A la llegada de los agentes se entrevistan con el conductor. Posteriormente se accede al autobús y se despierta al joven y se le indica que baje, accediendo a ello.

Una vez fuera del autobús se pone muy alterado, gritando que, porque no le ha avisado el conductor, procede a tirar al suelo una bolsa que llevaba con un batido y galletas en su interior, las cuales quedan esparcidas en el suelo.



- Le corresponde a Y.C. identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 20 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a Y.C. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. N.º 279 del 24 de noviembre de 2009 por importe de 60 € en base a los artículos 40.5 y 45 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente anuncio de publicación en el B.O.E. con número 282, de fecha 24 de noviembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 6 de noviembre de 2025, en el domicilio de Y.C. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

- No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero dispone lo siguiente:

"Se prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. Quienes transiten por las calles, plazas, jardines y otros espacios libres urbanos y quisieran desprenderse de residuos de pequeña entidad, como los anteriormente mencionados, utilizarán las papeleras instaladas a tal fin o, en su defecto, los contenedores de recogida de basura".

El artículo 45 sanciona con multas de 60 a 750 € las infracciones leves recogidas en el artículo 40.5 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 60 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a Y.C. imponiéndole una sanción económica de 60€ como responsable de la vulneración del artículo 11 de la Ordenanza Reguladora de Limpieza, Mantenimiento, Conservación y Ornato de Espacios Urbanos del Ayuntamiento de Navalcarnero,

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF92BCCCB2E510D840FAE75341E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - https://sede.navalcarnero.es - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

tipificada en el artículo 40.5 como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 45 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a Y.C. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

14º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUÍDO A J.N.B. (131/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 131/25, de fecha 15 de enero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 2 de octubre de 2025, a las 11:13 horas, en la Avenida de la Dehesa, N.º 5 de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella de agua con solución jabonosa o vinagre para diluir orines de animales”.

- Le corresponde a J.N.B. identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 17 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a J.N.B. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. nº 263 del miércoles 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. nº 194 del martes 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19 y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 282, de fecha 24 de noviembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 12 de noviembre de 2025, en el domicilio de J.N.B de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (depositiones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB756C9530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCCB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a J.N.B imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a J.N.B la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

15º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUÍDO A M.R.G. (138/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 138/25, de fecha 16 de enero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 7 de octubre de 2025, a las 18:52 horas, en la C/ Real S/N, de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua mezclada con jabón o vinagre para diluir los orines de los perros en vía urbana para evitar deteriorar o ensuciar lugares públicos”.

En el apartado de observaciones del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Desconocía dicha normativa”.

- Le corresponde a M.R.G. identificada como presunta responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 7 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a M.R.G. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. nº 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. nº 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 282, de fecha 24 de noviembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 11 de noviembre de 2025, en el domicilio de M.R.G. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (depositiones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A98C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCCC0B2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a M.R.G. imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a M.R.G. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el período voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

16º.- RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR INSTRUÍDO A B.M.M. (140/25).

Vista la propuesta de Resolución del Técnico de Administración General e Instructor del Expediente Sancionador número 140/25, de fecha 16 de enero de 2026, examinados los hechos acaecidos y teniendo en cuenta los siguiente,

ANTECEDENTES DE HECHO.

El día 7 de octubre de 2025, a las 20:00 horas, en la C/ Marcelo Gómez S/N, de Navalcarnero (Madrid), agentes de la Policía Local en el ejercicio de las funciones propias de su clase, levantaron un acta-denuncia con el siguiente contenido:

“No portar botella con agua mezclada con jabón o vinagre para diluir los orines de los perros en vía urbana para evitar deteriorar o ensuciar lugares públicos”.

En el apartado de alegaciones del denunciado del acta-denuncia se recogió lo siguiente: “Siempre la suele llevar”.

- Le corresponde a B.M.M. identificado como presunto responsable por la Policía Local de Navalcarnero (Madrid), de la infracción administrativa anteriormente señalada.

- Con fecha 17 de octubre de 2025 se acuerda incoar expediente a B.M.M. e imponerle una sanción por la comisión de la infracción administrativa, por la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, publicada en el B.O.C.M. nº 263 del 28 de octubre de 2020 y modificada mediante anuncio en el B.O.C.M. nº 194 del 16 de agosto de 2022 por importe de 100 € en base a los artículos 62.b.19) y 67 de la citada ordenanza.

- Consta en el expediente la notificación publicada en el B.O.E. N.º 282, de fecha 24 de noviembre de 2025, tras intentar ser notificado de forma infructuosa mediante correo certificado, a fecha 29 de octubre de 2025, en el domicilio de B.M.M. de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

-No consta en el expediente escrito de alegaciones.

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47819B552F5A98C9FB758C9530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BCC0CB2E510D840FAE75341E86
FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026
HASH DE VERIFICACIÓN:
286001DOC27DE0E03801B0847A2

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

El artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero dispone lo siguiente:

“Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan animales de compañía impedirán que éstos ensucien con sus deyecciones (depositiones y micciones) las vías y espacios públicos o privados de uso común. En todo caso, la persona que conduzca al animal estará obligada a llevar bolsas impermeables en cantidad suficiente para introducir las defecaciones, procediendo a la recogida y limpieza inmediata de las mismas y depositarlas en papeleras habilitadas a tal fin o en contenedores de residuos sólidos urbanos. Igualmente deberán de disponer de botella/s con agua mezclada preferentemente con vinagre o jabón en cantidad suficiente para limpiar y minimizar el efecto de las micciones de las mascotas”.

El artículo 67 sanciona con multas de 100 a 300 € las infracciones leves recogidas en el artículo 62.b.19) de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero.

MOTIVACIÓN.

La normativa contempla un presupuesto claro de comisión de una infracción leve, no existiendo alegaciones por parte del infractor. No se dan las causas objetivas para una posible graduación de la sanción, por lo que la infracción se impone en su grado mínimo, esto es 100 €.

RESOLUCIÓN.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Sancionar a B.M.M. imponiéndole una sanción económica de 100 € como responsable de la vulneración del artículo 15.1 de la Ordenanza Municipal de la Tenencia, Control y Protección de los Animales Domésticos de Navalcarnero, tipificada en el artículo 62.b.19) como infracción leve cuya sanción se recoge en el artículo 67 de la citada ordenanza.

SEGUNDO.- Notificar a B.M.M. la presente resolución administrativa, advirtiéndole que transcurrido el periodo voluntario para su pago se procederá a la vía ejecutiva, conforme al Real Decreto 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

URGENCIA.- Fuerza del Orden del Día, se presenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, el asunto que a continuación se relaciona y cuyo expediente se aporta en este acto, declarándose de urgencia por unanimidad de los reunidos.

URGENCIA 1ª.- APROBACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO PARA LA SELECCIÓN DE UN JEFE DE NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS.

Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Recursos Humanos, en relación con el expediente administrativo para la aprobación de las bases, visto el informe de la Técnico de Relaciones Laborales, de fecha 21 de enero de 2026, y el informe de la Intervención Municipal nº 0087/2026 de fecha 24 de enero de 2026, por todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las Bases específicas por las que se regirá el proceso para la selección de un JEFE DE NEGOCIADO DE RECURSOS HUMANOS, funcionario interino, Grupo C, Subgrupo C1, por exceso y acumulación de tareas en el Área de Recursos Humanos.

SEGUNDO.- Publicar Las presentes Bases en la página web Municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B552F5A8C9FB7568C530720AF1E72B7
F3D58AD79DEF792BC0CB2E510D840FAE75347E86

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es>



AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO

TERCERO.- *Facultar al Concejal-Delegado de Recursos Humanos para la firma de cuantos documentos sean necesarios ejecución de los presentes acuerdos.*

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Alcalde-Presidente dio por finalizado el acto, siendo las nueve horas y treinta minutos, autorizándose la presente Acta con las firmas del Sr. Alcalde-Presidente y el Secretario General, de conformidad con las disposiciones vigentes.

NOMBRE:
ALVARO MORELL SALA
JOSE LUIS ADELL FERNANDEZ

PUESTO DE TRABAJO:
SECRETARIO
ALCALDE

FECHA DE FIRMA:
29/01/2026
03/02/2026

HASH DEL CERTIFICADO:
07E47879B852F5A98C9FB758C530720AF1E72B7
F3D59AD79DEF792BCCCB2E510D9840FAE75341E86

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Navalcarnero - <https://sede.navalcarnero.es> - Código Seguro de Verificación: 286001DOC27DE0E03801B0847A2